Nº: 39 - 2023 - DE /// SATCH

MINISTERIO DE SALUDO HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA"

Resolución Directoral

Chosica, 07 de Mar20 202

VISTO.

El Memorando N° 030-2023-D.E/HJATCH de fecha 07 de marzo de 2023, de la Dirección ejecutiva, solicitando la Delegación de facultades para el ejercicio presupuestal 2023, del Hospita "José Agurto Tello" de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud - Ley N°26842, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea y preceptúa que es "Responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA/DM, las Direcciones de Salud tiene a su cargo como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes Integradas de Salud y a los Hospitales que brindan atención de salud de alta complejidad. Entre ellos el Hospital "José Agurto Tello" de Chosica que tiene como objetivo estratégico mejorar constantemente la calidad de atención a los usuarios, asignando funciones a los servidores competentes en las diferentes Oficinas, Departamentos, Unidades y servidores;

Que, el Artículo 72° del Decreto Supremo 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, indica en el inciso 72.2, Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Artículo 76° y siguientes del mismo cuerpo normativo, establece en el numeral 76.1 que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación, según lo previsto en la Ley; 76.2 El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia. Por otro lado, el artículo 78°.- Delegación de competencia 78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 83.1 del mismo cuerpo normativo señala: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades

administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. En tanto el Artículo 85° sobre Desconcentración, numeral 85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentrar en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8º de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autoridad que le otorga incluyendo las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y aprobación de contrataciones directas no pueden ser objetos de delegación, salvo lo dispuésto en el Reglamento;

Que, el articulo 17° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital José Agurto Tello de Chosica, aprobado por resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, señala que la Oficina de administración tiene como objetivos funcional entre otros la de administrar ; registrar y controlar los recurso económicos y financieros y la ejecución presupuestal del Hospital, así como desarrollar las actividades de abastecimiento del HJATCH; además de las otras acciones Administrativas que le sean encargadas y/o delegadas, por la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección Ejecutiva con el propósito de lograr una gestión administrativa y asistencial dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos en cumplimiento de las funciones asignadas al Titular del Entidad en el marco de la normativa de contratación publica, de la normatividad presupuestaria, las funciones previstas en el Reglamento de Organización y funciones de la Entidad y Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva; por ello resulta pertinente emitir la Resolución Directoral que apruebe la delegación de las facultades que se detallan en la presente Resolución :

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR a favor de la Oficina de Administración del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, durante el año fiscal 2023, las siguientes atribuciones y facultades en materia de contrataciones públicas:

- Aprobar el plan anual de contrataciones (PAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- 1.3 Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del plan anual de contrataciones en el marco de las disposiciones que al respecto establezcan le Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).





MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL "JOSÉ AGURTOTELLO DE CHOSICA"

Nº: 39-2023 - DE/HJATCH

solución Directoral

Chosica, 07 de...

Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones

Aprobar el expediente de contratación de bienes y servicios, de todo tipo de 1.5 procedimientos de selección. 1.6

Aprobar las bases de todo tipo de procedimiento de selección.

- Aprobar las ofertas económicas que superen el valor referencial en procedimiento de 1.7 selección para la ejecución y consultoría de obras, así como aquellas ofertas que superen el valor estimado en bienes y servicios hasta el límite máximo previsto por la normativa de
- La certificación del crédito presupuestario o propuesta de la Oficina de Planeamiento estratégico en el caso se cuente con los recursos necesarios para validar una oferta que supere el valor estimado en un procedimiento de selección.
- Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados a propuesta de la unidad de Logística en materia de bienes y servicios. 1.10
- Aprobar la Resolución de contratos suscritos para la contratación de bienes y servicios.
- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta el orden del 25% del contrato original, así como la reducción de prestaciones por el mismo
- Aprobar las modificaciones del contrato en los siguientes supuestos) ejecución de prestaciones adicionales; ii) reducción de prestaciones; ii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.
- Suscribir a nombre del Hospital José Agurto Tello de Chosica los contratos derivados de la ejecución de los procedimientos de selección, así como las adendas modificatorias, incluido los contratos derivados de una contratación complementaria y sus modificatorias posteriores en
- Efectuar la comunicación al Tribunal de Contrataciones del Estado sobre una infracción detectada por el Hospital José Agurto Tello de Chosica, previstas en el artículo 50° del TUO de

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente delegación de atribuciones y facultades comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en cada caso a fin de garantizar, la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le corresponda debiendo informar trimestralmente respecto a los resultados de la gestión.





ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración para los fines del caso.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que en materia de contrataciones públicas las actividades y funciones de la Unidad de Logistica como el Organo encargado de las contrataciones, previsto en el TUO de la Ley N°30225, Ley Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatoria , su reglamento aprobado por el decreto Supremo N°344-2048-EF y sus modificatorias, queden vigentes e inalterables por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Serio de Salida de Salida

MINISTERUS DESALUE

Dr. Zisti Pinado Michae (Mr. 11956 - RNE.: 10717 DISECTOR EJECUTIVO

EPM/JCOO//ACL Distribución:

IST(DUCIÓN) DE OA: UFAJ UE U, Log.

() OPE () Comunicaciones